ADICION No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011 - 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG" Y LOS LANCEROS S.A con Nit. 800.203.221-5 Representado legalmente por JORGE ELIECER SOLER MACÍAS.

JOSE ORLANDO GONZALEZ PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.531.570 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG", para los efectos del presente se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LOS LANCEROS** S.A con Nit. 800.203.221-5 Representado legalmente por **JORGE ELIECER SOLER MACÍAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.521.701, expedida en Sogamoso, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, FONVISOG acordó celebrar adición al Contrato de Suministro No. 011-2023 de fecha treinta (30) de enero de 2023, con fecha de inicio el día 30 de enero de 2023, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE), ACEITE DE MOTOR, FILTROS DE ACEITE Y DE AIRE PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS AL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL FONVISOG (CAMIONETA PICKUP MAZDA B 2200 DE PLACAS RHB 811) Y SERVICIO DE PARQUEADERO, que se encuentra vigente de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes celebraron el contrato No. 011-2023 el 30 de enero de 2023, por un valor de **$4.300.000,** cuyo objeto se describe en la cláusula primera del contrato. **2)** Que el plazo inicial de ejecución fue pactado hasta el 29 de diciembre de 2023 y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, de acuerdo al Acta dio inicio del 30 de enero de 2023. **3)** Que a la fecha de suscripción de la presente modificación se encuentra vigente el Contrato **011-2023. 4)** Que el Gerente de FONVISOG mediante solicitud de fecha 31 de agosto de 2023 solicita la ADICIÓN del contrato, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) señalando que*: "solicito respetuosamente la adición del contrato en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), teniendo en cuenta que se ha consumido casi el valor total del combustible y se hace necesario adicionar el valor ya que es necesarios para la movilidad cotidiana de los funcionarios y el funcionamiento del objeto de FONVISOG, por lo que resta del año"* **5)** Que según el Art. 864 del Código del Comercio: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta; **6)** Que según el ARTICULO 1500 del código civil para el efecto el contrato es CONSENSUAL cuando se perfecciona por el solo consentimiento; **7)** Que el Artículo 39º de la Ley 80 de 1993 establece que "...los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito..." **8)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que:

"...Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza..." "... que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", y el parágrafo del mismo artículo señala que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **9)** Que una vez analizada la solicitud y las consideraciones legales y de interés para las partes la Oficina Jurídica de FONVISOG, encuentra viable realizar la modificación, planteada al contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPASTE DOCUMENTAL No. 011-2023, hasta el valor de $2.000.000, conforme a la disponibilidad presupuestal, así: **PRIMERO: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), para un valor total del contrato de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000). **SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL** Adicionar a la imputación presupuestal la cual quedará así: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2023 No. 00000147 del 31 de agosto de 2023, así:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
00000147	2.1.2.02.01.003.1	Materiales y suministros	$2.000.000

TERCERO: Para la ejecución será necesario el pago de los porcentajes correspondientes a las estampillas pro cultura y adulto mayor, y pago tasa pro deporte, así como el registro de la adición. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO**. La presente adición y prorroga quedará perfeccionada con la firma de las partes (Artículo 41 ley 80 de 1993). **SEPTIMO-** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del contrato principal y sus otro si, que no hayan sido modificadas por el presente documento, para constancia se firma en Sogamoso a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JOSE ORLANDO GONZALEZ PLAZAS
Gerente

LOS LANCEROS S.A.

JORGE ELIECER SOLER MACÍAS
LOS LANCEROS S.A
Contratista

Proyectó: Raúl Alfredo Bernal
Asesor Jurídico Externo